



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: prorroga contrato SAVID

VISTO:

La Resolución Decanal 302/2020 por la que se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Facultad por un periodo de 15 días corridos a partir del 13 de marzo de 2020 con la suspensión de todas las actividades académicas de grado y posgrado, científicas, administrativas y técnicas;

El D.N.U. 297/2020 que establece las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020 en el ámbito de la República Argentina, prorrogado sucesivamente por los D.N.U. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020;

Y CONSIDERANDO

Que el contrato con Ab. Agustín SAVID (Res.Dec. 1728/2018 y 313/2019) para prestar servicios profesionales en materia de asesoramiento jurídico al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas, venció el día 31 de marzo del año 2020 y por Res.Dec 305/2020 se prorrogó el mismo por los meses de abril y mayo del corriente año;

La necesidad de garantizar el servicio profesional que presta el Ab. SAVID en la Facultad de Ciencias Químicas, por un período de 2 (dos) meses, desde el 1 de junio hasta el 31 de julio de 2020 hasta el eventual restablecimiento de las actividades, momento a partir del cual se iniciará la nueva contratación según el procedimiento previsto en la Ord.HCS 05/2012;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente,

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y disponer la prórroga del contrato con el Ab. AGUSTIN SAVID (D.N.I 28.657.067), a partir del día 1 de junio de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, a fin de que preste sus servicios profesionales en materia de asesoramiento al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2°: Fijar el monto de los honorarios del Ab. Agustin SAVID en la suma de pesos \$23.650.- (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) mensuales por el período mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Establecer que la presente contratación se abone con fondos disponibles en la Dependencia, hasta tanto se apruebe el presupuesto FCQ 2020 por el HCD.

ARTICULO 4°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.